

RESOLUCION

Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ejecución de obras de rehabilitación del claustro en convento de San Joaquín y su entorno (Exp 1134/2017).

Iniciado procedimiento de adjudicación del contrato de obras de rehabilitación del claustro del Convento de San Joaquín y su Entorno por providencia dictada con fecha 6 de mayo de 2017, se ha completado el expediente con las condiciones que han de regir en la licitación y ejecución de este contrato, estableciendo criterios para garantizar que los proponentes tengan capacidad suficiente y una mínima solvencia económica, financiera y técnica, que garantice la correcta ejecución de esta inversión, y se fomente al máximo la transparencia, publicidad y concurrencia de esta licitación. Igualmente se ha expedido documento de retención de crédito nº 433, con cargo al Presupuesto General Municipal de 2017, código de proyecto 16336068200, (programa 3360, económico 68200, concepto 7610442), documento de retención de crédito nº 433.

Resultando que es de aplicación al presente expediente lo dispuesto en los artículos 6, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP será el Alcalde, al ser esta una contratación de cuantía inferior a la que fue objeto de delegación en Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y, en virtud de lo expuesto, en el uso de sus atribuciones **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar las condiciones que han de regir el procedimiento de contrato menor para la ejecución de las obras de rehabilitación del claustro del Convento de San Joaquín y su Entorno, según proyecto básico y de ejecución fechado a mayo de 2017, redactado por Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 59.996,47 €, desglosado en 49.583,86 € de principal e IVA de 10.412,61 €. (EXP 1134/2017), convocando su licitación por procedimiento de contrato menor, todo ello en aplicación del 138 y 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 49.583,86 € y 10.412,61 € de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución junto con la documentación técnica y administrativa de este expediente, en el Perfil de Contratante en la

página web siguiente: <http://perfilcontratante.dpz.es>., y en el portal de transparencia <http://tarazona.sedelectronica.es/transparency>, para que las mercantiles que cuenta con capacidad suficiente formulen sus ofertas en el plazo de cinco días naturales.

CUARTO.- Trasladar certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Obras, Urbanismo y Servicios, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE,
D. Luis María Beamonte Mesa